Boletin La Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la Badaccion com de los Sres. Viuda é bijos de Miñon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarén á medio real lines para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gebierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

QUINTAS.

Reempiazo del Ejército activo .- Núm. 445.

A continuacion sa publica el estado de mozos sorteados en la última quinta celebrada para el reemplazo del Ejército activo, para que los Ayuntamientos ó interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar á este Gabierno de provincia dentro del fermino de ocho dias, contado desde la fecha de esta circular; en la inteligencia de que una vez rectificado dicho estado y transcurrido que sea el precitado término, será remitido á la superioridad y no se admitirá reclamacion alguna, quedendo los Ayuntamientos responsables á los perjuicios que de su morosidad en reclamar pudieran sobrevenir. Leon 10 de Octubre de 1859.—Genaro Alas.

PROVINCIA DE LEON.

Sorteo de 1859 para el reemplazo del Ejército activo.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el año actual, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

AVENTAMIENTOS.	Número do mozas sericados ya Abril de 1830, y de los incluidas posterior- mente og santen su- pletacia.	Kumero do dichos mo- ros sortendas qua hon falte- eldo,	Nimero de los mod empregadatos dai bidirecta en el se ten, y de los esca- tuados del secul- segua el artistila da la ley.	
Pantibo de Astorga.				
Astorgo,	42	23	**	
Benavides	17	33	33	
Carriza	19	13	33	
Castrillo de los Polyazares	13	3)	»	
Hospital de Orvigo	10	33	33	
Lacillo,	. 25	22	» ·	
Llamas de la Ribera	1 L	13-	>	
Maguz	. 8		1	
Otero de Escarpizo	31	33	33	
Pradorrey	15	3)	·* n	
Oujutana del Castillo	20	n	39	
Quintanilla de Somoza	12	33	×	
Rahanal del Camino	35	• .	'n	

		•	
Requejo y Corús	23	27	15
Sante Colomba de Semoza	15		
	35	ï	36
San Justo de la Vega	20		10
Santa Marina del Rey	21	 10	
Santiago Milles	14	 od	**
Turcia	32	. 1)	1
Truchas,	11	b)	-
Val de San Lorenzo	19	10	n
Valderrey	19	i	1
Villamejil	27	30	-
Villarejo	10	'n	30
Villares	. 40	~	
Pantido de La Bañeza.	· ,		
Aliin da las Malanes	. 23	19	21
	9	»	41
Andanzas	24	'n	н
Bañeza (La)	10	n n	
Bustillo	10	»	36
Bercianos del Péramo	7	,	39
Costrillo de la Valduerna	16	~	ï
Castrocalbon	28	,	
Costrocontrigo	12	ű	
Cebrones del Rio	18	ຶ້ນ	10
Destribua	7	»	4.0
Laguna Dalga	. 22	»	20
Laguna de Negrillos	. 22	»	13
Palacios de la Valduerna))))	10
Pobladara de Pelayo García	11	30	**
Pozuelo del Paramo	6	10	1
Quintana del Marco	10	2)	
Quintuna y Congesto	6	20	10
Regneras de arriba y abajo	13	×	14
Riego de la Vega	6	<u>,</u>	44
Robledo de la Valduerna	8	»	
Roperueles	3)ı	41
Snn Adrian del Valle	17	,. ,,	
Sun Cristobal de la Polantera	9	»	
San Estelan de Nogales	ă.	n	44
San Pedro de Bercianos,	10	1)	
Santa María del Páranio	. 10	3)	**
Santibañez de la Isla,	30	»	
Soto de la Vega	30 12	n	
Valdefuentes	12	"	
Villamontan	12 16	,,	
Villanueva de Jamúz,	13	»	11
Urdiales del Paramo	14	n n	30
Villazala		,, ,,	34
Zotes	7	,,	
Pantino de La Vecilia.			
Benar	28	n	14
Camenes	31	D	14

Cárnenes.

La Ereina
La Poia de Gordon
La Robin,
La Veilla
Matalhuia
Rodiezuo
Santa Uolumba de Curneño
Valdelugueros
Valdelugueros
Valdelega
Vegacervera
Valdeleja
Vegaquemoda

 State of the state of the state				y to the gyra	<u> </u>			. •
tion of the second second section of the second sec	4			-	2 — Burgo (El)	10	·	76
Partido DE LEON.					Calzada	Ĩ	19	ø
		9	n	¥	Canalejas	4	H	n'
monia		9	20		Castrotierra	į	. .	
nilera		15	n	4	. Castromudarra	1.	. »	. n
nanes del Tejar		15	n	, 1 .	Cea	3 14	" 1	" 1
ndros		16	10	. 19	Cebanico	11 22	7, T	1 "
adefes		36		در :	Cubillas de Rueda	22 5	ρ 1 3	n
rrafe		21	* *	·· <u>æ</u> .	Escober	. 5 12		<i>p</i> r 25
00		67	n	7	Galleguillos	12 6	<i>"</i>	» »
nsilla Mayor		8			Gordaliza del Pino	6 14	13	' "
zonilla		10		- (€)n ; 31	Grajal de Campos	9		, ss
oseco de Tapia		13	2.	_11	Joard Joan Joan Joan Joan Joan Joan Joan Joan	7	"	 B
n Andrés del Rabanedo		13	» ·	»	La Vego	10	 13	in
otovenia,		10	20		La Vega	n	n 	
ringns		- 13 - 30	n n		Saelices del Bio	15	×	,,
ddefresno	V	30 17 19	(1	1	Sahagun Santa Cristina	ť	*	19
ildesogo de abajo 🏃	٠.	a. 17	(S D	.1 n	Valdepolo	16	*	
Iverde del Camino		19	n n,	.,#1	Valdepolo	6	. 20	
ga de:Infançones,	• •	∴8 26	n	'n	Villamizor	12	*	**
gas del Condado		-26 8		,D	a Williamol. vary programme and an ex-	3	:: *	•
illadangos.::\		1.8 8	n		· Villamoratieli:::::::::::::::::::::::::::::::::::	. 2	. D	
llaføñe		8 14	20	=	Villavelasco	28		,n
llaquilambre		14	'1)	e	Villaverde de Arcayos	. 2	*	,,
llasobariego		42	14	17	Villoselán	8	n n	
	. ,				Villeza	5	n	**
artido de Merias de Paredes.	. 7				' 1			
i		17	400000	. ⁶² 3	Partido de Vasencia de d. Juan.			
brillanes	e Le	17		. ~ n	i lashetti.	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.04	
rries de Luna	2.77 7.11	8	ा। १ क । क <u>म</u> १४	, " "	Algadefo	5	1	1
icio	, t 	26	- w	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Ardon	16	99	**
	11	21		b	Cabreros	· 🍇	- 10.5um	**
ingara	. : . *	13		ű	Campazas	7	P)	13
us Omañas	: ; :	23		'n	Campo de Villavidél	5	11-	19
	٠.	28		ti	Castifale	4		*
iello	Tri. Teg	22	, , <u>a</u> ,	n	Eastrofuerte	3	"u	
ielloanta Maria de Ordés	7	10		·	Cimanes de la Vega	9	i de in e de la de	1 H +
anta María de Ordéa oto y Amío		11	b		Corbillos	6	»	**
aldesamario		7	· · · · · · · · ·	·	Cubilias de los Oteros	9	35	11
egarienza	,	13	n	y)	Fresno de la Vega	12	»	**
egarienza	i.	41		a ¹⁵	Fuentes de Carbajal	4	*	**
	:				Gordoncillo	·	P 	**
PARTIDO DE PONFERRADA.					Gusendos	67	# 	
D. Commission of the Commissio	1			The second section of the second seco	Izagre	2	, »	*
lvares		20	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	P		12 7	7	1+
lembilire		29	117.00 m	D.	Matodeon	ገ δ	# **	*
lorrques	1	12	95	n	Malanza an and action a desire	. 11	, ex	"
obuñas Rares	:	12	90.1	x	Pajares de los Oteros	11	; ** 31	H
astrillo de Cabrera	:	13		n	San Millan	,4 ,8	, e n	
astgopodame		24	-ya 		Santes Mortes	9	. 16	
olumbrianos		13	11 U	3 30	Toral de los Guzmanes	19	i i ii	
ongosto	2	15		n n	Valderides.	1	.r P	
abilles		10	, P	29 21	Valdemora	··' 1 8		
acinedo,		20		n n	Valdéviliibre	18 17	 n	
olgoso de la Rivera		26 12	7)		Valencia de D. Juan	. 3	» »	#
resneda		12 31	11 17	, n 2	Valverde Enrique	3	. »	9F 4-
giiefia		31 14	73 11	`2 "	Villabráz	5	ני	**
ago de Caracedo		14 17	11	ກ ກ	Villacé Villademor de la Vega	11	·n	**
os Barrios de Salas		17 14	3)	20 17	Villademor de la Vega Villofer	- 3	' »	28 14
Iolinaseca		14 24	'n		Villamandos	7	»	
inceda		24 24	n n	* *	Villamandos	10	ů.	"
'áramo del Sil		24 42	10	 D	Villamafian	8	u ,	17
onfgrrada		42 9		n	Villanneva de las Manzanas	9	• ′	"
riaranza		9 13	** B	1	Villabörnate Villaquejida	12	ü	*
Puente Domingo Florez		13 12		1 0				
lan Clemente de Valdueza		12 10	- 1 × 1 × 1 × 1	n .	PARTIDO DE VELAFRANCA.			
san Esteban de Valdueza		10 25	2)	*	11			
Signeya		21	v		Argonza	20	D	19
foral de Merayo		21 37	מ	13	Bulboa	13	'ne	"
Foreno		57		"	Barjes.	14	1.00	. "
and the second s					Berlanga	្តី១	. 19	. **
PARTIDO DE RIAÑO.					Cacabeles	21	n	"
u ·		1	11	· 10	Candin	28	*	••
tora de Huérgago		16	` . u	Р.	Camponaraya	16	#	
toca de Huérgano		10	n	· m	Carracedelo	21	D	9
Suron		16		n	Corullon.	29	а	1
istiernaillo		17	· n	93	Fabero	16	n	
illo		. 5	1.0	u.	Oencia	15	п	•
Maratia		8	- 33	1	Paradaseca	15	n	н
laraŭa		8	· 18	7)	Peranzanes	27	»	11
tsejá de Sajambre		4		n	Portela	9	. H	·
Isejá de Sojambre Posada de Valdeon		10	1 20	n	Sancedo	16	.)) .))	
tsejá de Sajambre Pasada de Valdeon			- p	3)	Trabadelo	16	υ ·	· 1
Isejá de Sajambre Pasada de Valdeon Prado		10		. 'n	Valle de Finolledo	12	. n	1 2
Osejá de Sajambre		Ā			Vega de Espinareda	23	p	-2
Isejá de Sojambre		15	, »	'n				
lsejñ de Sojambre		15	, »	n	Vega de Valcarce	34	»	· n
Isejá de Sajambre		15 5 11)) } 11	» »	Vega de Valearce Villadecanes	34 19	. 19	• п
lsejń de Sojambre. Posata do Valdeon		15) 1 11 11	» » 1	Vega de Valcarce	34		· n
Isejá de Sajambre. usada de Valdeon Priafo. Prioro. Renedo. Heyero Haño Salonhon Valdérrueda Vegenian.		15 5 11))) } 10	» » 1	Vega de Valcarce	34 19 27	10	· 17
lsejá de Sajambre. usada de Valdeon Prioro denedo Heyero Riamo Salumon Valdéruseda		15 5 11 8))) } 10	» » 1	Vega de Valcarce Villadecanes Villafranes 10 to Octubro de 195	34 19 27 ∴ Genaro A	., V Mas.—Retá toyis:	ado y compre
lsejá de Sajambre usada do Valdeon Priore tenedo teyero tiano salumon volderuseda Vegafuian		15 5 11 8))) } 10	» » 1	Vega de Valearce Villadecanes Villafranes Leon 10 de Octubre de 18	34 19 27 59.≔Genaro A	" \las.=Está revisi	ado y compre
soja de Sajambre. osada de Valdeon. rioro. enedo. teyero. tiono. alonion. alonion. rialderrueda.		15 5 11 8))) } 10	» » 1	Vega de Valcarce Villadecanes Villafranes 10 to Octubro de 195	34 19 27 59.=Genato A que lo encuen del Gobierno de	" \las.=Está revisi	ado y compre

Los Ayintamientes que a continuacion se espresan no han remitido los datos que los fueran rentenados por el libetin extraordinario del martos 13 de Setiembre dilumo y por loircular loserta en el número .418 de dicho periódica correspondiente al dia 5 del presente mas, y por los testimonios de los espedientes de quintas respectivos se llonó la primera casilla del estado, mas no sai la segunda y terera.

Partido de Astorga.

Otero de Escarpizo. Santiago Millas.

Partido de La Bañeza.

Castrillo de la Valduerna. Cabrones del Rio. Palacios de la Valduerna. Pozuelo del Pasamo. Quintana y Congosto. Rebiedo de la Vulduerna. Sontibadez de la Isla. Villazgia.

Partido de La Vecilla.

Carmenes.

Partido de Leon.

Santovenie, Valverde del Comino, Vega de Infanzones, Villafañe,

Partido de Murias.

Cabrillanes. Villabline.

Partulo de Ponferrada.

Gastrillo de Cabrera. Nocela. Paramo del Sil. Sigueya:

Partido de Riaño.

Buron. Cistierna, Prado.

Partido de Sahagun.

loara.

Partido de Valencia.

Valdemora. Valverde Enrique. Villaquejida.

Partido de Villafranca,

Arganza. Camponaraya.

Num. 416.

El Ministerio de Hacienda por Subsecretaria, en 21 de Seliembre último me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fucha al Director general Presidente de la Junta de la Beuda pública lo que sigue. Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio promovido por el Marquès de Ferrera solicitando indemnizacion de los diezmos que percibia en Cimanes del Tejar, provincia de Leon, y vistos des documentos pre-

sentados por el Marqués para acre-diter su derecho, de los cuales resulta, que la Abadesa y monjas del monasterio de Carbajal sostuvieron pleito con el concejo y vecinos ils Cimanes subra el derectio de llevar las cuartos, quintos, censos de pan, y otros derectos que tenian en dicho pueblo, cuyo nleito se feneció en favor del convento por sentencia que causó ejecutoria da la Citaucilleria de Velladolid fecha 17 de Julio de 1545: Que en 6 de Marzo de 1548, la Abadesa y monjus moncienadas, právios los requisitos legales vendieron à D. Prancisco Alvaraz do Rivera el Indiando pooblo de Cimanes, con su jurisdicion, portenenalas, rentas y derechos, y entre estos la milad del diezmo: Que habiéadose movido ploito por el monasterio a D. Francisco Alvarez de Rivera por haber intervenide lasion en la indicada vente, la Choncillerie de Valladolid declaró nule el contrato; pero que con el fin de cortor litigios que se priginaron con ocasion de las cuentas, las pazios comprometieron el asomo en manos de Arbitradores los cuales resolvieren que se vendiese de nuevo á Alvarez el pueblo de Cimanes con sus diezmos y demas dereches por precio de cuarenta mil maravedis de juro viojo perpetuo, tasado á treinta y cuetro mil al míflor, y otros cuarenta mil en cada un año de censo al quitar, à razon de catorce mil al millar que quedó. sobre las cosas vendidas: Que los Marquesos de Ferrera han estado en posesiou desde tiempo inmemorial de la mitad de los diezmos de la parroquia de Cimanes, quadando la milad restante para el cura, y sin otra corga que la de ciun ra. para la lámpara de la Iglosia; y que en dicha posesion han continuado hasta la extinción de la prestacion decimal: Vistos les dictimenes de la Janta de la Deuda publica y del Consejo de Estado: Vista la ley de 20 de Marzo de 1846: Consulerando que el Marqués de Ferrera ha justificado documentalmente la adquisicion de la mitad del diezmo de la parcoquia de Cimanes del Tejar: Considerando que por medio de la prueba supletoria ha justificado tambian la posesson quieta en que ha estado de dicha mitad de diezmo hasta la extincion de la prestacion decimal: Considerando que en su virtud debe ser indemnizado como participo lego en diezmos, segno lo provenido en la ley de 20 de Marzo de 1846: Considerando que la reclemacion se hizo en tiempo hábil: Cousiderando que en los documentos presentados, no hay cláusula ni reserva en favor del Estado que le de derecho à interpouer of recurso de reversion o incorporacion: S. al. de acuerdo con la opinion de la Junta de la Deuda y del Consejo de Estado, y la propuesto por la Asesoria general de esta Ministerio, se ha servido declarar que al Marqués de Perrera tiene derecho à ser indemnizado de la mitad del disemo que percibia en Cimanes del Tejut, y mandar que se proceda à la li-quidación del haber indemnizable dentro del plazo que senalan las instrucciones vigantes, deduciondo

las carges que pesen sobre dicha l

mitad de diezmos y el censo de maravellses en que fité comprada, si no se habiese redimido, o si no so pribhase la absoluta tibertad de equellas. De heat orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, remitiondole adjunto los documentos con que solicito la indemnizacion, a fin de que obren en esa Junta iguales efectos. La que de la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de llacionda, trascribo à V. S. para qua unsponga la insercion en el Botatin oficial de la prefisserta Real órden, y para que por su conducto llegue à noticia del interesado, »

Lo que se hace notorio à los funcionarios de Hacienda y el público á los efectos oportunos. Leon 6 de Octubre de 1859.—Genaro Alus.

Núm. 447.

Comision provincial de Estadística.

CIRCULAR.

En 50 de Selismbre próximo pasado vencia el plazo señalado á los Alcaldes para la remision de las policias referentes à la riqueza pecueria y medios de transporte y tumbien el concedido à les mismos para la formación del estado parcial de la cosecha de las especies que se relacionan en el modelo inserto en el Boletin oficial del 22 de Agosto último; y nomo se advierta poce actividad en el complimiento de este servicio y ofrezean per otra parte las rélaciones recibidos bastantes muestras del esceso celo con que las corporaciones municipales se ocupan de estos tralmica, cividando, al parecer, su importancia y les perjuicies que les inexactitades pueden ocasioner, he resuelto advortirles que el 15 del corriento despacharé comisionados que pason a recoger los documentos que falten en aquella facha.

Conviene teminen que tengan entendido que en los interrogatorios referentes á la gunadoría deben figurar todas las cabezas cualquiera que sea su odad y el uso á que se destinen, segun se advierte en los mismos. Doben asimismo tento presente que en los estados de transporte han de aparecer todas lás caballarios que se dediquen a la carga de mercancias ó á la conducción

de viajeros. La imposibilidad de contestar dentro del mas de Setiembre último à les interregatories sobre la riqueza agricola, ha motivado la próroga concedida ca mi ciccular del 18 de Agosto inserta en el Boletin del 22 del mismo ales, baciendo tambien necesarios los estadas parciales que por la misma so reclaman, Algunos Alcoldes sin ombarge han devuelte aquellos contesladas todas sos preguntas, sin hacerso corgo que la faita que cometian al redactorlus sin atenerse á las datos que han debido remir y depurar, se advertio à primera vista, puesta que figura en ellos el producto de la cosecha de vine y de otras especies que aun hoy no pueden apreciarse. Por fortuna no son muchos los que se hallan en este caso y tengo esperanza de que la generalidad de esta provin-

cia contestora los interrogatorias con la exocitud que se desea, toniendo presente las advertencias que contienen mis circulares de 50 de Junio y 27 de Julio últimos. Leon 7 de Octubre de 1859. —Genero Alas.

(Gaceta del 41 de acosto nom. 220.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 24.—Gircular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso, con fecha 5 del actual, al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«lle dado cuenta à la Reine (Q. D. G.) de la instancia promovida desde esta corte por D. Eusebio Perez Albeniz, Contador cesan. te de Aduanas, en la que, á consecuencia de haberse negado V. E., fundado en la Real orden de 26 de Enero de 1857, à que por esa Capitania general se le redacte la hola de sus servicies militares, solicita se autorice á V. E., á fin de que, con presencia de los decumentos que scompaña, se le redacte dicho documento por los servicios militares que presto en la Milicia Nacional cepedicionaria desde Madrid á Cádiz en el año de 1823, per lo cual le fue expedido Real despicho de uso de uniforme ean ol distintiva y caracter de Subteniente de ejercito.

Enterada S. M., y conformandose con la apinada por el Tribunal Supreme de Guerra y Marina. respecto al particular en su acuerdo de 19 de Julio próximo pasado, al propio tiempo que por su reso-lucion de 31 del citado mes de Julio, se ha servido autorizar á V. E., para que en visto de los adjuntos docúmentos se reducte ol interesado, por esa Capitania general, una hoja de servicios en que so le acredite el tiempo sencillo y doble que en el são de 1825 estuvo movilizodo desde su salida de esta corte hasta 1.º de Octubre del mismo ano; es su soberana voluntad que la citada Real orden de 26 de Euero de 1857, do se entienda aplicable à los Milicianos Nacionales movilizados cun respecto al tiempo sencillo y duble servido darante la movilizacion, al cual puedan tener derecho segun los dispesiciones vigentes, puesto que considerándose sorvicio paramente mifitar el que en teles casos se presta, es justo que à los que lo hayan hocho, se les de por el ramo de Guerra un documento en que la acrediten para los usos que les convenga, aun cuanda cun posterioridad no hayan tenido ingreso en el ejercito, ni en cuerpos francos. .

De Reat órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. E. pera su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guardo à V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1850.—El Nayor, Francisco do Uztariz.—Señor.....

;-;-

El Ingeniero Gefe del distrito de Lamora, en Valladolid, me remite con fecha 5 del actual la siguiente nota.

Relacion espresiva de las reconocimientos preliminares y demarcaciones de minas que han de verificarse en esta provincia por el Ingeniero Gefe del distrito minero de la misma D. Andrés Perez Moreno en los dias que se espresan.

dŗés	Perez	Moreno en los ulas qu	10 00 104		Nombres da los interszodos.	Veripdad da id.	Nombres de los representantes,	Veciniad de lil.	Operaciones.
MAC.	Din.	Nombres de las minas.	- Minerales.					1.2	Pasansaimienta.
Octubre	. 13 15	Precipicio.	kl.	Nogar	Sociedad riqueza Berciana. Id. Id.		Id Id	Leon	ld. ld. Demarcacion.
2. ·	15 14 15 15	Mulsta	. Hierro.	Id Truchas. S. Pedro de Montos.	D. Andrés Marlinez Crisdo. D. Antonia Campans. D. Nomesio Fernandez.	Sahero. Bulcan. Villa de Ponferrada	D. Ramon Estebenez D. Jacinto Rudriguez. D. Francisco Rudriguez.	Molina Ferrera. Corporales. S Clemente de Valduera. Villagueva de Palduera.	. Reconocimiento. Id. Id. Id.
- - -	. 46 46 17	Fernandica.	Galena argentifera.	Valdefrancos.	D. Gerardo Gabilanes Sociedad riqueza Berciana.	Columbrianos.	D. Ramon Rosles.	Lenv	. Id.
	19 20 20	Matilde	Galena argentifera. Id., Carbon.	Burbin. Id., Labaniego.	D. Sebastion Garcia. D. Pacundo Gortes.	Campo. Salas de los Barrios Vilta de Bembibre.	D. Mignél Alvarez. El interesado. Id.	Moreda.	Id. Id. Id. Id.
	21 21 22 22	Ramancita.	. Id	Santibonez de Montes. Barries de Nistoso. Vilorio	D. Dionisio Perez, D. Frontan Lopez,	S. Cristóbal de Valdaga Saliente del Sil.	El interesado. D. José Martinez.		Id. . Id. . Id. . Id.
g	22 23 25 24	La Justa Carbonera. Garrida. Catalina Lonez.	. Id	Espinosa do Tremor. Cerezal.	D. Francisco Losads. D. Froilin Lopez.	Espinosa de la Rivera. Saliente del Sil.	D. Julian Vella. D. Grisanio Robriguez. D. Baltasar Alvarez.	Espinosa. Corezal. Tremor	ld. ld. Id.
	24 24 25 25	Carbonera Abundante. Biea Venida. La Admirable Española La Amistad.	. Id. . Id	Valdesomurio	D. Francisco Losada. D. Andrés Murtinez Crisdo. D. Longia Cossia della con	Espinosa de la Rivera. Sabero	D. Juan Arias	Cerezul. Panjos. Villufeliz. Oblance.	Id. Id. Id.
	26	Fortunada · ·	. Galena Antimonial	. Id	Id	ld	. 10. · ·	. Id.,	. Demarcacion-

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de los registradores ó sus representantes á fin de que en los plazos marcados en la nota anterior se presenten en los términos donde radican sus respectivas minas Leon y Octubre 8 de 1859 .= Genaro Alas.